REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente proceso, de conformidad con lo normado en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, modificados por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral), se **DEVUELVE** la demanda que promueve por medio de apoderado el señor **LUZ MARY ARISTIZABAL DE PEREZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, los siguientes requisitos:

1. *Deberá adecuar tanto el poder como la demanda, a los trámites del Proceso Ordinario Laboral, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 25 y concordantes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.*

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **0131** FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA